



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00690-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A . Nit. 890.903.938-8

DEMANDADO: JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por BANCOLOMBIA S.A .identificado con Nit. 890.903.938-8 , actuando a través de endosatario para el cobro judicial, contra JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ identificado con CC. No.1140875289, la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,  
Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1.)-**Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ identificado con CC. No.1140875289 y a favor de BANCOLOMBIA S.A identificado con Nit. 890.903.938-8 , actuando a través de endosatario para el cobro judicial , por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS **(\$.28.697.477) M/CTE** por concepto del capital contenido en el pagare aportado No. 90000076536 suscrito en fecha 28 de agosto de 2019.

- Más los intereses de plazo causados a la tasa de interés del 11.90.E:A correspondiente a 5 cuotas dejadas de cancelar desde la cuota de fecha 28 de abril 2021 hasta la cuota de fecha 28 agosto de 2021
- Más interés moratorio a la tasa mensual establecida por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **Hágasele** saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- °- Más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00690-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A . Nit. 890.903.938-8

DEMANDADO: JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ

**2. Téngase** a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOYO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1073826670 expedida en San Pelayo Córdoba, portadora de la tarjeta profesional número 287356 del C.S de la J como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, en los términos a Ella conferido.

**3. ” Decrétese** el embargo y posterior secuestre del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No.041-177427, ubicado en la calle 48 No.17-54 apto 402 torre 19 del Conjunto Residencial Timbal Soledad, propiedad del señor JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ identificado con CC. No.1140875289.

Líbrese la respectiva comunicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE SOLEDAD**

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, \_\_\_\_ Febrero del 2022

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae3df52f2d33561c8867b06cb1baf04e6be11edbc851f5749631bfac4e0a5b2**  
Documento generado en 04/02/2022 11:56:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**